

Resolución núm. **4372**, de fecha **7** de diciembre de 2011, del Director General de Sostenibilidad y Movilidad, por la que se aprueba el régimen ordinario de libranzas en días festivos de lunes a viernes, el correspondiente a sábados y domingos y el régimen especial de vacaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartado 1:4.g), del Acuerdo de 21 de junio de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos,

RESUELVO

PRIMERO. REGIMEN ORDINARIO. FESTIVOS ENTRE SEMANA DEL AÑO 2012

Día 6 de Enero (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 4 y 8** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 19 de Marzo (Lunes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **7 ó 8**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Lunes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 5 y 9** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 5 de Abril (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 6 y 8** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 6 de Abril (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 7 y 9** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 1 de Mayo (Martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **0 ó 9**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Martes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **2, 4, 6 y 8** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 2 de Mayo (Miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **1 ó 2**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Miércoles**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **3, 5, 7 y 9** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 15 de Mayo (Martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **0 ó 9**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Martes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 5 y 7** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 15 de Agosto (Miércoles)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **1 ó 2**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Miércoles**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 4, 6 y 8** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 12 de Octubre (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 7 y 9** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 1 de Noviembre (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **0, 2, 6, y 8** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 9 de Noviembre (Viernes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **5 ó 6**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Viernes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 3, 7 y 9** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 6 de Diciembre (Jueves)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **3 ó 4**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Jueves**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **1, 5, 7 y 9** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Día 25 de Diciembre (Martes)

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en **0 ó 9**, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser **Martes**, librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en **2, 4, 6 y 8** librarán obligatoriamente desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del día siguiente.

SÁBADOS Y DOMINGOS

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados impares, desde las 06 h. de ese día hasta las 03 h. del día siguiente y los domingos impares desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del siguiente.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares, desde las 06 h. de ese día hasta las 03 h. del día siguiente y los domingos pares desde las 06 h. de ese día hasta las 06 h. del siguiente.

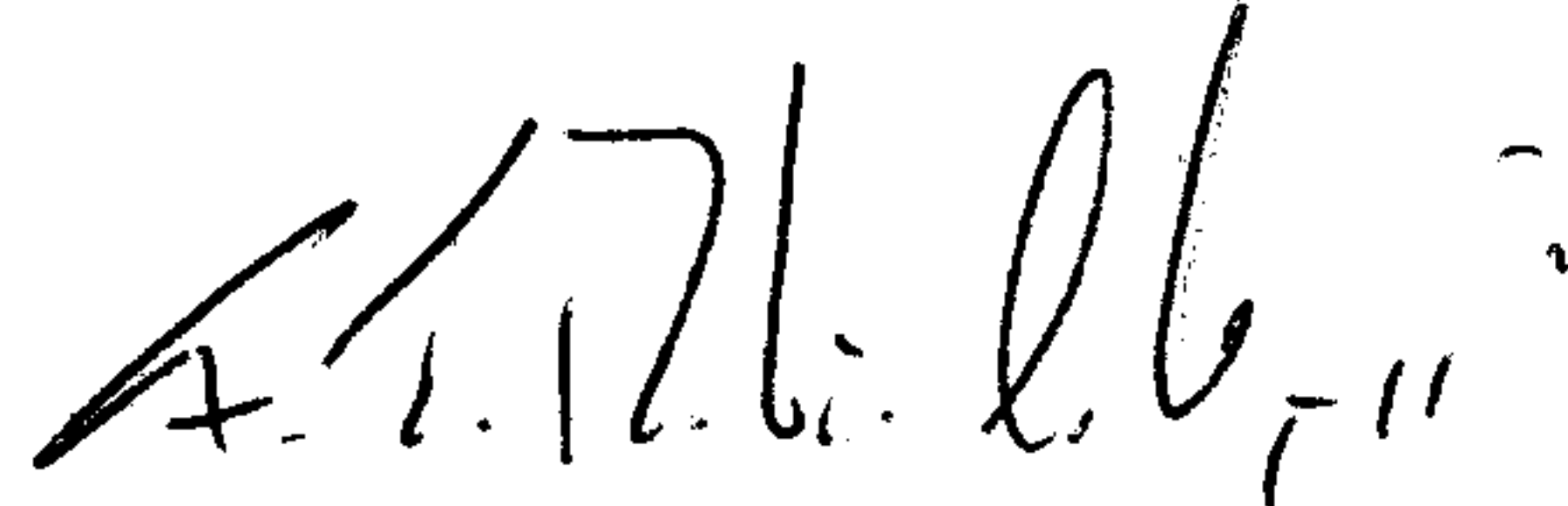
SEGUNDO. RÉGIMEN ESPECIAL DE AGOS

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par, permanecerán inactivas obligatoriamente entre el 1 y el 15 de agosto ambos inclusive.
- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar, permanecerán inactivas obligatoriamente entre los días 16 y 31 de agosto ambos inclusive.

Durante el mes de agosto será de aplicación el descanso semanal en régimen ordinario, de lunes a viernes, por número de licencia no siendo aplicable el correspondiente a sábados y domingos.

Madrid, 7 de diciembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y MOVILIDAD



Fco. Javier Rubio de Urquía